

a su favor de las detenciones que se hicieran para
cada pan y galleta de su oficio hasta el día
diez y ocho de Mayo del año mil ochocientos
treinta y nueve en que cesó en su detención
de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, cuyo cumplimiento
le es muy necesario por atender a la subsistencia
de su familia y de sus hijos. Y entendiéndose
por este Ayuntamiento acordada: se libró
a dicho interesado un edicto y se mandó a
instancias a la Real Audiencia que se informase

Constitución. Venida una instancia del Sr. D. Juan
Caplan de esta ciudad, en la que pide
que se le libere de la obligación de pagar de la cantidad
de sesenta y cinco reales de plata que se le mandó
pagar por la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá
a su hijo Pedro Juan Caplan por establecimiento
de un negocio en el barrio de San Agustín, para lo
que es imposible satisfacer en una sola vez,
pues se le entregó desde luego cien reales y se
paga cada mes hasta que se ha cumplido su
deuda: Y entendiéndose por este Ayuntamiento
acordada: se pasó a la Comisión del Sr. D. Juan
que se informase

Casa Se dio cuenta a este Ayuntamiento de una
súplica de Sr. D. Pedro Antonio Rodríguez de esta ciudad
pidiendo el cumplimiento de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá
de la cantidad de la casa que administraba en la

[Signature]

